

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700361-00
Clemente Devia Granobles y otros
Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Aprueba Liquidación

Mediante providencia del 23 de julio de 2020¹ se profirió sentencia de primera instancia en el presente asunto mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandante y se fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 1° a 3 de febrero de 2021, corrió el traslado de que trata el artículo 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas.

Sin embargo, el Despacho observa que la liquidación de costas no se elaboró correctamente, pues el valor de las agencias en derecho de primera instancia no corresponde con el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia del 23 de julio de 2020.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, según el cual “*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.*”, el Despacho rehará en esta providencia la liquidación de costas, que contendrá el valor correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente del año 2020 así:

CONCEPTO	VALOR
Gastos del proceso (honorarios auxiliares de la justicia, Publicaciones, pólizas, notificaciones)	\$0
Agencias en derecho primera Instancia	\$4.389.015.00
Total costas	\$4.389.015.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quince pesos (\$4.389.015.00) M/cte.

¹ Folios 302 a 305 C. 2.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: marcelaceballos@condeabogados.com ; reparaciondirecta@condeabogados.com
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eca90ad5ef07fb1737c22dc2da82e1fe0aa221eabdfa84ac6765a47c11a062**
Documento generado en 28/06/2021 03:19:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>